

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1527/2014**  
La Paz, 23 de junio de 2014

**VISTOS**

La Resolución Administrativa ANH N° 1182/2014 de 09 de mayo de 2014, mediante la cual se otorga a la Empresa ICE INGENIEROS S.A., el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de DIESEL OÍL y GASOLINA ESPECIAL, para CONSUMO PROPIO en sus instalaciones ubicadas en el Cruce Condo K de la Carretera Uyuni Huancarani Rio Mulata, localidad de Uyuni del departamento de Potosí.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, mediante memorial presentado en fecha 09 de junio de 2014, la Empresa ICE INGENIEROS S.A., solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la ampliación de la vigencia del Certificado GRACO conferido o en su caso se otorgue nuevo Certificado GRACO, en relación al Contrato ABC N° 376/12 DGT-CT-OBR-CAF Construcción del TRAMO II: KM 80+400 – CRUCE CONDO K de la Carretera “UYUNI – HUANCARANI-CRUCE CONDO K”.

Que, mediante Informe Legal DTTC – ULGR 0296/2014 de fecha 23 de junio de 2014, se concluye que deberá procederse a la correspondiente rectificación de la Resolución Administrativa ANH N° 1182/2014 de 09 de mayo de 2014, en cuanto a la vigencia del Certificado GRACO, de la siguiente manera: donde dice: “*El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 15 de agosto del presente año*”; debe decir: “*El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 16 de octubre de 2014*”.

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1527/2014**



RESUELVE:

**PRIMERO.-** Corregir la Resolución Administrativa ANH N° 1182/2014 de 09 de mayo de 2014, de la siguiente manera:

Donde decía:

"El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 15 de agosto del presente año"

Debe decir:

"El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 16 de octubre del presente año".

**SEGUNDO.-** Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1182/2014 de 09 de mayo de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa ICE INGENIEROS S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Covacho Román  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1527/2014**

